

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2026**

En la ciudad de Lima, a los veintidós del mes de enero del año dos mil veintiséis, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros; con la participación de los señores Ministros: Hugo Claudio de Zela Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores; César Francisco Díaz Peche, Ministro de Defensa; Denisse Azucena Miralles Miralles, Ministra de Economía y Finanzas; Vicente Tiburcio Orbezo, Ministro del Interior; Walter Eleodoro Martínez Laura, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Jorge Eduardo Figueroa Guzmán, Ministro de Educación; Luis Napoleón Quiroz Avilés, Ministro de Salud; Vladimir Germán Cuno Salcedo, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; César Manuel Quispe Luján, Ministro de la Producción, y encargado del despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Aldo Martín Prieto Barrera, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Sandra Liz Gutierrez Cuba, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Alfredo Martín Luna Briceño, Ministro de Cultura; Miguel Angel Espichán Mariñas, Ministro del Ambiente; y, Lesly Nadir Shica Seguil, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó la señora Teresa Stella Mera Gómez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, por encontrarse en comisión de servicios en el exterior.

Asimismo, no participó el señor Luis Enrique Bravo De La Cruz, Ministro de Energía y Minas, por encontrarse en comisión de servicios en el país.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del veintiuno de enero del año dos mil veintiséis, la misma que fue aprobada.

### **2. Informes y presentaciones**

#### **2.1 Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre los resultados de las acciones efectuadas en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.**

La señora Ana Sofia Rodriguez Yañez, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informó sobre las acciones efectuadas en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Al respecto, se informó que Condorcanqui enfrenta una problemática de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, agravada por el aislamiento y la debilidad institucional, lo que motivó una intervención estatal priorizada mediante el Plan de Acción Intersectorial (PAI) 2024-2025, liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que articuló acciones en salud, educación y protección con resultados concretos en prevención, atención especializada y acceso a servicios. Un hito clave fue la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ), que permitió acercar la justicia especializada e intercultural al territorio, mejorar tiempos de atención y fortalecer la protección efectiva, lo cual facilita la aplicación de la Ley N° 30364 y contempla la coordinación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Policía

Nacional del Perú, Poder Judicial y Ministerio Público. La Viceministra señaló los logros del Programa Nacional Warmi Ñan y del Centro de Emergencia Mujer y Familia; asimismo, resaltó que la continuidad del PAI 2026, con sus distintos ejes y articulada al SNEJ, es indispensable para consolidar resultados y evitar retrocesos.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

### **3. Pedidos**

El señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros, consultó a los señores ministros si contaban con pedidos de inclusión de proyectos o de informes en la sesión del Consejo de Ministros.

Al respecto, el señor Aldo Martín Prieto Barrera, Ministro de Transportes y Comunicaciones, solicitó la inclusión del proyecto de Decreto Legislativo que autoriza a declarar en emergencia y establecer medidas orientadas a restablecer el servicio público de transportes.

Asimismo, el señor Vicente Tiburcio Orbezo, Ministro del Interior, solicitó la inclusión del proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia declarado en los distritos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna y declara el estado de emergencia en el distrito de Tarata de la provincia de Tarata del departamento de Tacna.

Atendiendo a lo solicitado, el señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros, aprobó la inclusión de dichos pedidos en la sección de orden del día de la sesión del Consejo de Ministros.

### **4. Orden del día**

- 4.1 Proyecto de Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, que crea la condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 4 del Decreto Ley 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército.

Para tales efectos, se establece, entre otros, la adecuación del Reglamento del Decreto Ley N° 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército, aprobado con Resolución Ministerial N° 1825-GU-AG, de acuerdo a modificación efectuada al artículo 4 del Decreto Ley N° 10961.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 4.2 Proyecto de Ley que promociona la industria para la Defensa, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Ley tiene por objeto promocionar, desarrollar y fortalecer la Industria para la Defensa, como sector productivo estratégico para la economía,

la Seguridad y la Defensa Nacional, por su efecto dinamizador en la industria nacional y contribución a la autonomía del Estado.

Para tales efectos, se establecen, entre otros, principios para la Industria para la Defensa, objetivos, componentes clave de la Industria para la Defensa, capacidad industrial, capacitación especializada, mecanismos de promoción y seguimiento y evaluación.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

4.3 Proyecto de Decreto Legislativo que crea la Superintendencia de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto crear la Superintendencia de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, así como establecer disposiciones sobre su naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es organizar la unidad y coherencia del ejercicio de los servicios referidos a la asesoría legal y patrocinio en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función; así como la optimización y fortalecimiento de los servicios de la defensa pública.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

4.4 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos, incorporando el delito de adquisición, posesión y tráfico ilícito de datos informáticos, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, incorporando un tipo penal autónomo que sancione la posesión, compra, recepción, venta, comercialización, intercambio, facilitamiento o tráfico ilícito de datos informáticos obtenidos sin consentimiento de su titular o mediante la vulneración de sistemas de seguridad o la comisión de un delito informático.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer la seguridad y confianza digital a nivel nacional, incluyendo la ciberseguridad, y materializar la tutela penal reforzada del derecho fundamental a la autodeterminación informativa, elevando el estándar de protección frente a conductas que generan afectaciones masivas y sistemáticas en el entorno digital.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

4.5 Proyecto de Decreto Legislativo que promueve el reconocimiento de aprendizajes previos a fin de facilitar la inserción o continuidad de estudios en la educación técnico-productiva, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar el literal i) al artículo 41 y modificar el artículo 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es valorar pedagógicamente los aprendizajes adquiridos de las personas a lo largo de la vida, con el fin de facilitar su inserción o continuidad de estudios en la Educación Técnico-Productiva.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 4.6 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar la Decimotercera Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, que adiciona la función en materia de salud de perros y gatos en situación de abandono al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es otorgar la función al SENASA para dictar normas en materia de salud en perros y gatos en situación de abandono, así como inspeccionar su cumplimiento obligatorio, siguiendo las normas, directrices o recomendaciones nacionales y/o internacionales, sin afectar las demás funciones asignadas a otras entidades sobre la materia.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 4.7 Proyecto de Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en bienes públicos, actividades y servicios culturales, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer las disposiciones legales aplicables para la promoción de la inversión privada en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública, así como en actividades y servicios culturales, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, garantizando que los citados bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se encuentren subordinados al interés general.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer la investigación, conservación, protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, asegurando su preservación y valorización social y económica; y fortaleciendo la gestión cultural y el desarrollo territorial, en armonía con la identidad y diversidad cultural de la Nación.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 4.8 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias, a fin de incorporar el padrón nominal de niños y niñas menores de seis años como instrumento del OFIS y determinar el alcance del rol de los gobiernos locales y del OFIS para el seguimiento nominal a la primera infancia, desde la gestación y con

miras a un seguimiento longitudinal, propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), y dicta otras medidas complementarias, a fin de incorporar el padrón nominal de niños y niñas menores de seis años como instrumento del OFIS y determinar el alcance del rol de los gobiernos locales y del OFIS para el seguimiento nominal a la primera infancia, desde la gestación y con miras a un seguimiento longitudinal.

Para tales efectos, se establecen, entre otros, el seguimiento nominal, el alcance del rol de los Gobiernos Locales para el seguimiento nominal y gestión de alertas y la progresividad de la integración e interoperabilidad de la información para el seguimiento nominal.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 4.9 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco y dicta medidas complementarias, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de enero de 2026, el Estado de Emergencia declarado en doce (12) distritos y ocho (8) centros poblados detallados en el Anexo 1 de dicho proyecto; en la franja territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea” descrita en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo, la cual abarca una distancia de ocho (8) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y en la franja territorial denominada “Corredor Operacional Fluvial – Terrestre del Ene” descrita en el Anexo 2 del citado Decreto Supremo, que abarca un espacio territorial hacia ambas márgenes del Río Ene. Las Fuerzas Armadas mantienen el control del orden interno, con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Entre otras medidas, se dispone que, durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

A su vez, se establece que la actuación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 003-2020-DE; y en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2026-IN; así como, en el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Asimismo, se dispone que el Comando Especial del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (CE-VRAEM) ejerce el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional durante el Estado de Emergencia. El Comité Estratégico de Orden Interno del VRAEM (CEOI-VRAEM), por su parte, es el órgano de, entre otros, articulación y coordinación estratégico multisectorial nacional, con el objetivo de facilitar al CE-VRAEM el desarrollo de operaciones y acciones militares conjuntas e integradas en el área de responsabilidad del CE-VRAEM. De otro lado, el Comité Operacional Regional del VRAEM (COR-VRAEM) es el órgano de articulación regional de nivel operacional, con el objetivo de, entre otros, facilitar al CE-VRAEM el desarrollo de operaciones y acciones militares conjuntas e integradas en el área de responsabilidad del CE-VRAEM.

Además, se señala que los órganos de control y fiscalización contribuyen con el CE-VRAEM en el logro del objetivo, intensificando y realizando de manera sostenida, coordinada, articulada, sincronizada y, de ser necesario, integrada con acciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

#### 4.10 Proyecto de Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo – PROINNÓVATE, propuesto por el Ministerio de la Producción.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo – PROINNÓVATE sobre la base del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, el cual se fusiona por absorción con el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo – PROINNÓVATE, este último en calidad de entidad absorbente. En ese sentido, PROINNÓVATE se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción y depende funcionalmente del Despacho Ministerial.

Para tales efectos, entre otros, se propone la regulación del objeto, finalidad, ámbito de intervención, beneficiarios, vigencia y funciones del Programa, así como lo relativo a su Director Ejecutivo y Consejo Directivo. Asimismo, se establecen medidas sobre la aprobación del Manual de Operaciones del Programa, de sus instrumentos de gestión en materia de recursos humanos, la instalación del Consejo Directivo, comisión de transferencia, culminación del proceso de fusión y referencias.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

#### 4.11 Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza a declarar en emergencia y establecer medidas orientadas a restablecer el servicio público de transportes, propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer un marco normativo para la declaratoria de emergencia del servicio público de transporte, destinado a garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos de transporte ante situaciones de emergencia, cuando estos se vean severamente restringidos o interrumpidos, o se afecte la seguridad o integridad de los usuarios.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es adoptar las acciones e intervenciones que resulten necesarias para preservar o reestablecer de forma inmediata la prestación del servicio público de transporte.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

4.12 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia declarado en los distritos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna y declara el estado de emergencia en el distrito de Tarata de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de enero de 2026, el Estado de Emergencia declarado en los distritos fronterizos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos. Durante la prórroga del Estado de Emergencia señalado, se mantienen vigentes las demás medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 135-2025-PCM, así como aquellas establecidas en sus Disposiciones Complementarias Finales.

Asimismo, el proyecto de Decreto Supremo declara por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de enero de 2026, el Estado de Emergencia en el distrito de Tarata de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos. Durante la vigencia del Estado de Emergencia citado, se aplican en el distrito de Tarata de la provincia de Tarata del departamento de Tacna, las medidas dispuestas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 135-2025-PCM, así como aquellas establecidas en su Disposición Complementaria Final, con las siguientes precisiones: el Alcalde Provincial de la provincia de Tarata se integra al Comando de Coordinación Operativa Unificada (CCO) previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 135-2025-PCM; y el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Tarata forma parte de las fuerzas integradas a que se refieren el numeral 5.1 del artículo 5 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 135-2025-PCM.

Entre otras medidas, se dispone que, durante la vigencia de los Estados de Emergencia señalados, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad

y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo.

A su vez, se establece que la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP, y el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE  
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO  
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN  
Ministro de Educación

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS  
Ministro de Salud

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN  
Ministro de la Producción y encargado del despacho del  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ALFREDO MARTÍN LUNA BRICEÑO  
Ministro de Cultura

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS  
Ministro del Ambiente

LESLEY NADIR SHICA SEGUIL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaría del Consejo de Ministros